



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Sucesión Intestada
<b>Demandante</b>	JUAN JOSÉ ARIAS MARTÍNEZ
<b>Causante</b>	JAIRO ANTONIO ARIAS ÁLVAREZ
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 2020-00229-00
<b>Decisión</b>	Requiere Presentar Partición

1. Se incorpora al expediente la respuesta dada por la DIAN en la presente causa mortuoria.

		<b>OFICIO CONTINUAR PROCESO</b>	
NIT. 800.197.268-4		CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 4543 FECHA ACTO: 26/08/2022	
Nº Expediente o acta: 202000229 17/08/2022	Nº Proceso: 1	Administración: 11 - MEDELLÍN	Dependencia: 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS
NIT. 70043222	Apellidos y nombres o razón social completo: ARIAS ALVAREZ JAIRO ANTONIO		
Referencia: Trámite de Sucesión			
A la atención de: PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN			
Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente ARIAS ALVAREZ JAIRO ANTONIO Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.			
Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.			
Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a)ARIAS ALVAREZ JAIRO ANTONIO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 70043222.			

2. Como quiera que los apoderados de las partes solicitaron un término adicional para presentar el trabajo de partición y aunque desde el momento de presentación de la respuesta de la DIAN el término está vencido, el Despacho les otorga nuevamente un término perentorio de 20 días, para que aporten el trabajo de partición conforme el acta de inventarios y avalúos.



3. Finalizado el término señalado, el Despacho nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

**NOTIFÍQUESE**

3

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17df5adaa7de97740f34857224619892a4c6a4a0ac512e58e03a670f91439027**

Documento generado en 13/10/2022 11:55:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**